



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

MONITORIO. RAD. 080014189008-2022-00935-00
DEMANDANTE. JAVIER ISAAC FABREGAS PARDO CC. 8.750.220
DEMANDADO: CARLOS BASTO DE LA TORRE CC. 1.129.531.044
ALICIA MARÍA ACUÑA VILLA CC. 1.143.429.520

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted de la presente solicitud de embargo y secuestro de bienes de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constado el anterior informe secretarial, el apoderado de la parte demandante en el escrito de la demanda solicita como petición especial el embargo y secuestro de los bienes muebles de la parte demandada.

Sin embargo, por tratarse de un proceso MONITORIO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 590, numeral 2° del Código General del Proceso, los embargos y secuestros podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. En todos los casos, el demandante deberá prestar caución en la cuantía y en la oportunidad señalada por el juez.

En este orden de ideas, el Despacho ordenará al demandante proceda a prestar la caución respectiva.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para decretar el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, preste la parte demandante caución por equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones totales incluidas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d0f43939483c498e1c458e685d589d7c1a91f4357e124cd8347dc649131904**

Documento generado en 08/05/2023 01:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>